



**CÓDIGO DE CONDUCTA CERO TOLERANCIAS
CON PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS Y
VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO**

CÓDIGO	GS-COD-001
VERSIÓN	1
FECHA	30/04/2023

1. OBJETIVO

El objetivo del presente Código de Conducta es establecer un conjunto de normas básicas a las que deben regirse todos aquellos que forman parte del Proyecto Troncal del Magdalena 1, así como también aplicar el enfoque diferencial, de género y de derechos, con el fin de reducir las barreras y brechas existentes para las personas, especialmente para las mujeres y para poblaciones con discapacidad.

2. ALCANCE

Este código aplica para la Concesionaria Autopista Magdalena Medio S.A.S., el Consorcio Constructor Autopista Magdalena Medio y los subcontratistas que presten servicios de manera directa al proyecto Troncal del Magdalena 1, corredor Puerto Salgar – Barrancabermeja, durante el desarrollo de las etapas Preoperativa (fases de Pre-construcción y Construcción), y de Operación y Mantenimiento.

3. PROPOSITO

La Concesionaria Autopista Magdalena Medio S.A.S tiene como propósito a cumplir, que todas las personas puedan laborar en un entorno inclusivo, respetuoso y seguro, donde existe cero tolerancias hacia prácticas discriminatorias y a todo tipo de acoso.

4. NORMAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

- 4.1. La Concesionaria Autopista Magdalena Medio S.A.S, el Consorcio Constructor Autopista Magdalena Medio y los subcontratistas declaran su compromiso cero tolerancia con prácticas discriminatorias y violencias basadas en género

Prácticas discriminatorias: hace referencia a toda situación de trato diferenciado injustificado, expreso o tácito, relacionado con la retribución económica percibida en desarrollo de una relación laboral, cualquiera sea su denominación por razones de género o sexo.

Violencias basadas en género: se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas.

- 4.2. La Concesionaria Autopista Magdalena Medio S.A.S, el Consorcio Constructor Autopista Magdalena Medio y los subcontratistas se comprometen a tratar a todas las personas con respeto independientemente de su sexo, edad, idioma,



**CÓDIGO DE CONDUCTA CERO TOLERANCIAS
CON PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS Y
VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO**

CÓDIGO	GS-COD-001
VERSIÓN	1
FECHA	30/04/2023

religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional, étnico o social, propiedad, discapacidad, nacimiento u otro estado; así como exigir este comportamiento a sus trabajadores, contratistas, operadores y proveedores.

- 4.3. La Concesionaria Autopista Magdalena Medio S.A.S, el Consorcio Constructor Autopista Magdalena Medio y los subcontratistas se comprometen con una política de cero tolerancia con cualquier forma de violencia y explotación sexual de mujeres, niñas, niños y adolescentes y otros tipo de explotación.
- 4.4. La Concesionaria Autopista Magdalena Medio S.A.S, el Consorcio Constructor Autopista Magdalena Medio y los subcontratistas se comprometen a cuidar que, el uso del lenguaje y comportamiento de sus empleados y contratistas dentro de la empresa y horario laboral NO sea inapropiado, hostigador, abusivo, sexualmente provocativo, denigrante, refuerce estereotipos sexistas negativos o culturalmente ofensivos.
- 4.5. La Concesionaria Autopista Magdalena Medio S.A.S. el Consorcio Constructor Autopista Magdalena Medio y los subcontratistas se comprometen a promover en cada una sus acciones la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres en todos los niveles y cargos.
- 4.6. Se prohíbe pagar o intercambiar cualquier tipo de beneficio por actos sexuales con cualquier persona u otras formas de comportamiento humillante, degradante o de explotación. Frente a estas prácticas el consentimiento de la persona es irrelevante.
- 4.7. Se prohíbe cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento físico, sexual psicológico, económico o patrimonial hacia las mujeres que se encuentren en el área de influencia del lugar del trabajo o al interior de la empresa.
- 4.8. Se prohíben aquellas prácticas con contenido sexual que se realizan hacia las mujeres y que altera su derecho a una vida libre de violencias como:

Acoso sexual verbal: son aquellos silbidos o expresiones verbales de connotación sexual (aullidos, lamentos, sonido de besos), comentarios de connotación sexual, chistes sexualmente explícitos, comentarios o insinuaciones sexuales, preguntas por fantasías sexuales o eróticas, insultos basados en el sexo de la persona, su identidad u orientación sexual, o en estereotipos sexuales racializados, calificaciones sobre la sexualidad de la persona.

Acoso sexual no verbal: exhibición de fotos, imágenes, videos o audios de connotación sexual y/o pornográfica, exhibicionismo (exposición de genitales) o masturbación en público, fotos al cuerpo sin consentimiento.



**CÓDIGO DE CONDUCTA CERO TOLERANCIAS
CON PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS Y
VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO**

CÓDIGO	GS-COD-001
VERSIÓN	1
FECHA	30/04/2023

Acoso sexual físico: son aquellos manoseos o tocamientos, pellizcos, palmadas, apretones, roces deliberados, contacto físico innecesario, agresión física, violación, miradas lascivas u obscenas, guiños, persecución, impedir el paso intencionalmente.

- 4.9. Se recomienda a todo el personal denunciar activamente los casos de violencia de género presunta o real, por parte de un compañero de trabajo con o sin subordinación, ya sea en la misma empresa contratante o no.
- 4.10. Todas las personas trabajadoras asociadas al Proyecto deben asistir a la capacitación inicial (inducción) antes de comenzar a trabajar en el sitio para asegurarse de que estén familiarizados con el Código de Conducta de violencias de género, acoso, abuso, explotación y violación sexual.
- 4.11. Cualquier acusación sobre participación de cualquier forma de un empleado, contratista o proveedor, tanto en el lugar del trabajo como fuera del horario laboral, en delitos relacionados con violencia contra las mujeres y la niñez, delitos sexuales y de violencia intrafamiliar serán tomadas en consideración y puestas en conocimiento de la autoridad competente, para su investigación, juzgamiento y eventual sanción.
- 4.12. Ante un caso de violencias de género o sexual al interior de la Concesionaria, o del Consorcio y/o contratistas y subcontratistas o proveedores hacia un miembro de la comunidad; se direccionará la víctima a las rutas de atención que el Estado prevé en cada territorio.
- 4.13. Estas conductas tendrán como consecuencia la investigación, sanción disciplinaria y de ser un caso comprobado, la finalización unilateral de la relación laboral o comercial entre la Concesionaria Autopista Magdalena Medio S.A.S, el Consorcio Constructor Autopista Magdalena Medio o el subcontratista con el empleado o empleados involucrados.

5. Cumplimiento y seguimiento de las normas

Todo colaborador que no se atenga a las estipulaciones del presente Código de Conducta será sometido a medidas disciplinarias administrativas que pueden llegar hasta la desvinculación laboral de ser posible.

En cualquier caso, el autor de una falta al Código tiene derecho a ser oído y a defenderse antes de que se le aplique una sanción disciplinaria de ser necesario.

Todo colaborador que tenga conocimiento de hechos que constituyan evidencias o sospechas de infracciones al presente Código de Conducta podrá realizar la denuncia respectiva con su jefe inmediato y/o a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico del Comité de Convivencia Laboral
cocola@autopistamagdalenedio.com.co



**CÓDIGO DE CONDUCTA CERO TOLERANCIAS
CON PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS Y
VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO**

CÓDIGO	GS-COD-001
VERSIÓN	1
FECHA	30/04/2023

- Buzón interno instalado en las oficinas administrativas de la concesionaria.

6. Prohibición a las represalias

Queda prohibido hacer amenazas o recurrir a la intimidación o cualquier otra forma de represalia contra un colaborador que haya presentado una denuncia o haya proporcionado información en apoyo de una denuncia. La Concesionaria Autopista Magdalena Medio S.A.S, el Consorcio Constructor Autopista Magdalena Medio deberán tomar las medidas apropiadas que sean razonables y necesarias para prevenir las represalias y responder a ellas, de conformidad con su reglamento interno de trabajo.